

La Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 18 y 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 80, y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 7, fracción I, 8, 12, 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; 1 y 4 del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que, el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. En particular, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafos sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas la seguridad, la protección de los bienes, y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad a las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.
3. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley.
4. Por su parte, el artículo 73 párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipula que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio con número de registro 2013732:

Registro digital: 2013732

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a. VII/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, febrero de 2017, Tomo I, página 603

Tipo: Aislada

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, ES CONSTITUCIONAL AL PREVER QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL NI AL SERVICIO DE CARRERA, SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

La seguridad pública se realiza por medio de las instituciones de seguridad pública, es decir, por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. De esta manera, las instituciones policiales específicamente son los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares. Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe interpretarse en el sentido de que todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno, que no pertenezcan a la Carrera Policial, ni al Servicio de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza, en razón de que la clasificación de trabajadores de confianza en las instituciones policiales, puede atender no sólo al catálogo de funciones contenido en el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también a las actividades vinculadas a funciones que por su naturaleza constituyan manejo de información reservada en inteligencia, por ser propias de la seguridad pública a que se refiere el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo porque de las funciones que realicen estos trabajadores, quienes desde luego deben ser considerados de confianza, depende en gran medida alcanzar los fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. Bajo esta perspectiva, el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al señalar que los servidores públicos de las instituciones que no sean de carrera policial se considerarán trabajadores de confianza es constitucional, porque parte de la idea fundamental de que en dichas instituciones se realizan funciones de seguridad pública en investigación, prevención y reacción, que implican el manejo de información reservada en las labores de inteligencia de seguridad pública, resultando irrelevante por tanto el análisis de las funciones respectivas.

5. En la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño

requiera confiabilidad. Esta categoría de personas trabajadoras de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

6. Sobre esa base, el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, establece que las relaciones laborales entre este Centro y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que, de conformidad con la Ley citada en el párrafo que antecede, establece en su artículo 3 que, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el número 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
9. Que, el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual busca construir un modelo de seguridad para el Estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, y en el cual se definen las líneas estratégicas para atender los objetivos y cumplir con la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad, como lo son la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad; la gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo, entre otras.
10. Que, para el presente Programa, corresponderá al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
11. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación

comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser de manera económica, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
13. En ese sentido, se sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno el presente Programa y sus Reglas de Operación, mismo que fue aprobado según consta en el Acuerdo xxxxxxxx de la xxxx sesión xxxx de la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, celebrada el xx (xxxx) de xxxxxxxx de 2024 (dos mil veinticuatro).

Con base en lo expuesto y fundamentado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS TRABAJADORAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024” y sus Reglas de Operación, el cual, tiene como objetivo reconocer el compromiso de las y los trabajadores del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro demostrado hacia el servicio público, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Presentación.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el presente Programa pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo de este Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Lo anterior se realiza con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras del **Centro**, así como incentivar la mejora continua, la proactividad, profesionalización, desempeño y compromiso con la Institución, a efecto de, dar mejores resultados a la ciudadanía, ello como consecuencia directa del actuar de la persona trabajadora, que se verá reflejado en su labor cotidiana.

Marco Legal.

El **“Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 54, primer y tercer párrafo, 57, 80, y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 3, 5 fracción III, 7, fracción I, 8, 12, 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; 9 y 10 del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo reconocer a las personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, por su desempeño y compromiso como servidores públicos en su actuar cotidiano, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

Para lo cual, se propone el **“Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal, para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo del Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector número 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”.

Misión.

Mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Visión.

Incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Objetivo.

Con el presente Programa, se busca reconocer el compromiso de las personas trabajadoras con funciones administrativas demostrado hacia el servicio público, a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS TRABAJADORAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024.

1. Diagnóstico.

- 1.1. La seguridad, la protección de bienes, y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público son reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, como derechos fundamentales en favor de todas las personas.
- 1.2. Las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, forman parte del Sistema Estatal de Seguridad del Estado.
- 1.3. Para garantizar el orden público, es necesario el impulso de políticas públicas en materia de prevención social, como eje transversal en materia de seguridad.
- 1.4. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, se crea como un organismo rector de la política pública en dicha materia y para fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.
- 1.5. En ese sentido, resulta trascendental implementar programas que incentiven el actuar y desempeño del personal que labora en el Centro, que coadyuve en el desarrollo e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de evitar actos de corrupción, impulsando además la mejora en la calidad de vida de sus familias.

2. Definiciones.

- I. **Acta Administrativa:** Documento de control interno, que se elabora con la finalidad de contar con evidencia y/o sancionar hechos, en los que la persona trabajadora ha incurrido y que van en contra de la normatividad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- II. **Acto Público:** Actividad que realizará el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en un lugar y fecha determinado con presencia de público;
- III. **Apoyo:** Ayuda social de carácter económico que puedan recibir las personas beneficiarias con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de su familia;
- IV. **Beneficiarios:** Las y los servidores públicos con plaza de tipo administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- V. **Centro:** Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- VI. **Convocatoria:** Documento escrito difundido de mediante oficio, en el cual se dan a conocer las bases de participación del "Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024";

- VII. **Constancia:** Documento mediante el cual se hace constar la veracidad de un hecho o acto.
- VIII. **Comité:** El Comité de Apoyos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- IX. **Comprobante de Domicilio:** Documento que acredite el lugar en que reside la persona beneficiaria (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia);
- X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XI. **Dirección General:** Persona Titular de la Dirección General, quien representa legalmente al Centro;
- XII. **Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos:** Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, unidad administrativa encargada de implementar acciones y estrategias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa de conformidad con las leyes aplicables en la materia;
- XIII. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, unidad administrativa encargada de representar legalmente al Centro, a la Dirección General, a las personas titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados del Centro en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés el Centro, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas de la Dirección General;
- XIV. **Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia:** Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, unidad administrativa encargada de desarrollar, implementar y evaluar programas y acciones de prevención social del delito y la violencia, así como la vinculación y evaluación de los mismos con la participación comunitaria, de forma integral, transversal, con enfoque diferencial, especializado y con perspectiva de género, con base en el análisis del contexto de seguridad pública del Estado;
- XV. **Dirección de Servicios Administrativos:** Dirección de Servicios Administrativos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro y aplicar las medidas de control interno que correspondan;
- XVI. **Estado:** Estado de Querétaro;
- XVII. **Estado de Cuenta:** Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran entre otros datos del usuario, el número de cuenta o CLABE Interbancaria con 18 (dieciocho) dígitos;

- XVIII. Formato:** Documento proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité, mediante el cual el beneficiario proporcionará sus datos bancarios para recibir el apoyo mediante transferencia electrónica;
- XIX. Identificación Oficial:** Documento vigente emitido por autoridad competente que acredita la identidad de una persona mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), o pasaporte;
- XX. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- XXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXII. Programa:** Al presente "Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024";
- XXIII. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXIV. Resolución Administrativa:** Orden escrita dictada por la autoridad competente que tiene el carácter de general y obligatoria;
- XXV. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del "Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024"; y
- XXVI. Sesión:** Reunión de integrantes del Comité de Apoyos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para llevar a cabo el análisis y toma de decisiones en la elección de los beneficiarios del presente Programa.

3. Instancias Competentes y/o Responsables de Conformidad a su Competencia.

Son instancias del **Centro**, competentes en la ejecución del presente Programa:

- I. **Instancia Ejecutora y Normativa:** El Centro;
- II. **Instancia Responsable:** La Dirección de Servicios Administrativos del Centro;
- III. **Instancia Auxiliadora:** El Comité por conducto de sus integrantes.

4. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.

9.1. Apoyo Económico.

- I. Los apoyos serán de carácter económico, por la cantidad de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona beneficiaria, el cual será entregado por el Centro, a través de transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición.

10. Consideraciones Generales de la Operación del “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024”.

10.1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que la persona beneficiaria del apoyo no cuente con alguno de los documentos enunciados en el numeral 4 de este documento, la Instancia Responsable del Programa, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona beneficiaria a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona beneficiaria, asimismo deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se emitan los comprobantes fiscales correspondientes por concepto de la entrega de los apoyos.

10.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle a la persona beneficiaria la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo.

10.6. La persona beneficiaria no podrá obtener beneficio de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.7. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las y los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.8. La Instancia Ejecutora, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro de personas beneficiarias a recibir la ayuda social del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la persona Titular del Centro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Personas Beneficiarias.

El Centro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón, el control de las y los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de Solicitantes.

El **Centro**, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro de las personas trabajadoras susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad de personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

El Centro, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro e integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, ubicada en Paseo 5 de Febrero, No. 35 Norte, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76135, Querétaro, Querétaro, o a través del número telefónico 442 30 91 400, ext. 10327, o a su vez, en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad, número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar de manera física en las Instalaciones del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro ubicada en Paseo 5 de febrero, número 35 Norte, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76135, Santiago de Querétaro, Querétaro, o en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control, con domicilio en Paseo 5 de Febrero, No. 35 Norte, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76135, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del número telefónico 442 30 91 400, ext. 10327, así como en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur, No. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 442 23 53 482.

20. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Objetivo.

El “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024”, el cual, tiene como objetivo reconocer el compromiso de las y los trabajadores del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro demostrado hacia el servicio público, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

- XI. Ser persona propuesta por la persona Titular de la Unidad Administrativa de adscripción, por una acción sobresaliente, la aportación de una idea innovadora que haya contribuido en la mejora de un procedimiento o servicio, por aportaciones destacadas en las actividades inherentes al objeto del Centro o bien, por haber obtenido resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

5. Comité de Apoyos.

Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité, que se conformará por 6 (seis) integrantes con adscripción al Centro, de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** Titular de la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- II. **Secretaria Técnica:** Titular de la Dirección de Servicios Administrativos, quien será la encargada de emitir las Convocatorias a las sesiones del Comité y registrar los acuerdos tomados por el mismo;
- III. **Vocal:** Titular de la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia;
- IV. **Vocal:** Titular de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- V. **Vocal:** Titular de la Dirección Jurídica, y
- VI. **Invitado Permanente:** Titular del Órgano Interno de Control, contará con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos, a excepción del invitado permanente.

El Comité deberá sesionar las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

6. Bases de la Actuación del Comité.

El Comité realizará la entrega de los apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

7. Sesiones del Comité.

Las sesiones del Comité se realizarán previa Convocatoria, misma que deberá ser notificada con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión; asimismo, para declarar la existencia del *quórum* deberán

- IV. La entrega de cada apoyo, autorizado y aprobado por el Comité, se realizará a través de transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, en la primera quincena de noviembre del presente año y se reconocerá a las y los beneficiarios en un acto público en la segunda quincena del referido mes y año, dicho acto habrá de llevarse a cabo en las Instalaciones del Centro.

Las personas que resulten beneficiarias del presente Programa, previo a la entrega del apoyo, deberán proporcionar, a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente documentación:

- I. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Copia simple del Estado de Cuenta que contenga los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria;
- IV. Formato de datos bancarios completo y llenado, mismo que será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité;
- V. Copia simple de su comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses, y
- VI. Número de teléfono celular.

11. Restricciones.

- I. La persona trabajadora que no cumpla a cabalidad la totalidad de los requisitos establecidos en el Programa, sea cual fuere el caso, no será susceptible de obtener el apoyo contemplado.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa Institucional estatal o similar a los previstos en el presente Programa.

12. Supervisión.

La Instancia Normativa será la encargada de supervisar el debido cumplimiento del Programa y sus Reglas de Operación, para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2024 (dos mil veinticuatro).

13. Cierre del Ejercicio.

El Centro, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; siendo la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Gasto Social, la encargada de realizar previamente los ajustes de suficiencia presupuestal correspondientes, ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

14. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Centro, entre otros; por lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación necesaria, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa y sus Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día ____ de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro)

MTRO. RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO Y PRESIDENTE
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA
VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

LCDA. MARTHA AZALEA CAMARENA CABRERA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE
HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y VOCAL SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LCDO. CARLOS ALBERTO ALCARÁZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO Y VOCAL DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO Y VOCAL
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. FRANCISCO JOSÉ RIVERA PESQUERA,
SUBCOORDINADOR GENERAL MÉDICO DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO Y VOCAL SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO



C. RAÚL CABALLERO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO Y
VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

LCDA. MARISOL FLORES GARCÍA
COORDINADORA DEL CENTRO CULTURAL
“CASA DEL FALDÓN” DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

LCDA. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE
FRANCO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y VOCAL
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LCDA. MARÍA FERNANDA HERRERA DE GRANDA
COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO

MTRO. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA DEFENSORÍA DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y
VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRA. BERENICE ALEJANDRA PÉREZ ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. MA. GRISELDA CRUZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO

C.P. MARGARITA MONTALVO ZÚÑIGA
COMISARIA PROPIETARIA DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA
VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO